



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Las atribuciones anteriormente mencionadas serán ejercidas por la persona titular de la Subsecretaría de Buen Gobierno, quien para su desempeño se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección General de Normatividad, Seguimiento y Evaluación
2. Dirección de Vinculación y Contraloría Social

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 26. A la Dirección General de Normatividad, Seguimiento y Evaluación le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Atender consultas para la emisión de opinión jurídica cuando sea competencia de la Secretaría, respecto de contratos, convenios, disposiciones u ordenamientos normativos y administrativos que le sean turnados para su revisión y, en su caso, elaborar y proponer al superior jerárquico las modificaciones que resulten necesarias conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, relacionadas con las funciones;
- III.** Emitir criterios interpretativos referentes a las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría, así como criterios generales de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas, que la soliciten;
- IV.** Coordinarse con la Unidad de Apoyo Jurídico, para el trámite de las disposiciones normativas que requieran ser creadas, revisadas y modificadas, así como las que deban ser publicadas en el Periódico Oficial;
- V.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Buen Gobierno, la política en materia de prevención de la corrupción, mejora continua, y modernización de la gestión pública de la administración pública